



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DEL SEGUNDO CONCURSO DEL "FONDO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AÑO 2021".

Santiago, - 1 OCT 2021

EXENTA N° 288



VISTOS: La Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021; el DFL N°106, de 1960, que Fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos; el artículo 52° del Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Constitucional de la Administración Financiera del Estado; el Decreto N°733, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Nombra Directora de Presupuestos; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, que regulan materias sometidas a toma de razón y fijan los montos para ese efecto, y

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos son funciones que competen a la Administración del Estado, cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo;

2°. - Que, la Dirección de Presupuestos, en adelante DIPRES, tiene como misión velar por una eficiente asignación y uso de los recursos públicos, y para ello ha diseñado e implementado un Sistema de Evaluación y Control de Gestión, cuyo objetivo es producir información de desempeño y evidencia de impacto que apoye la incorporación de prácticas que permitan una asignación y gasto más eficiente y eficaz de los recursos públicos;

3°. - Que, la Ley de Presupuestos vigente establece que se podrán adjudicar Evaluaciones de Programas de los Servicios Públicos a través de concursos, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta DIPRES, y

4°. - Que, mediante Resolución Exenta N°175 de 02 de julio del año 2021, de la Dirección de Presupuestos, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos del Concurso del Fondo de Evaluación de Impacto año 2021. Dicho concurso fue declarado desierto mediante Resolución Exenta N°270 del 14 de septiembre del año 2021.

5°. - Que, esta Dirección ha resuelto convocar a un segundo concurso, distinto del referido en el número 4.- anterior, para lo cual se requiere aprobar las bases que le regirán.

6°. - Las facultades que me otorgan las normas señaladas en los vistos y las necesidades del Servicio;

RESUELVO:

1°. - **APRUÉBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Anexos que regirán el proceso del segundo concurso público para adjudicar el "Fondo de Evaluación de Impacto año 2021":

BASES ADMINISTRATIVAS DEL SEGUNDO CONCURSO DEL "FONDO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AÑO 2021" DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

La Dirección de Presupuestos (DIPRES) invita a participar en el Segundo Concurso "Fondo de Evaluación de Impacto año 2021", que financia propuestas de Evaluaciones de Impacto de Iniciativas y/o Programas Públicos de Instituciones del Estado, con la participación de expertos externos.

1. Antecedentes.

La Dirección de Presupuestos, de conformidad con sus facultades legales, ha desarrollado un Sistema de Evaluación y Control de Gestión. Dentro de los diferentes métodos de evaluación implementados, la Evaluación de Impacto (EI) constituye el instrumento para medir los efectos causales de Programas en sus objetivos declarados. En este sentido, su realización requiere de una cuidadosa selección de Programas a evaluar y de un correcto diseño de Evaluación de Impacto. Por ello, DIPRES ha realizado definiciones que permitan y fomenten la generación de evidencia causal confiable de costo - efectividad de las políticas públicas.

Para lo anterior, DIPRES asignará recursos para financiar Evaluaciones de Impacto cuantitativas a través de concursos en los que podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, expertas en la materia, de acuerdo con las instrucciones que al efecto ésta imparta, en adelante el "**Fondo de Evaluación de Impacto**" o el "**Fondo**".

Este Concurso se enfocará en seleccionar propuestas que presenten argumentos sólidos respecto a la factibilidad técnica de identificar efectos causales de Programas (para estos efectos se entenderá por Programa: programas públicos, iniciativas, intervenciones, conjunto de programas, componentes de programas, o política pública) a través de métodos experimentales (o alternativas que convincentemente presenten estrategias confiables para medir impacto) y cuyos resultados sean de interés para resolver preguntas centrales para la política pública en temas de Educación, Empleo, Salud, Seguridad Pública, Agricultura, Vivienda, entre otros.

Para realizar las propuestas de diseño de evaluación está disponible la oferta programática del Sector Público, que se puede obtener a través de DIPRES¹ y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia MDSyF². También se aceptará la postulación de Evaluaciones de Impacto cuantitativas para Programas que no se encuentren en las listas oficiales de Programas en MDSyF o DIPRES.

Cada postulante deberá contactarse con los directivos y/o encargados de Programas que puedan proveer insumos para la propuesta de investigación y validar la viabilidad de la evaluación de dicho Programa.

Por otra parte, y reconociendo la importancia del compromiso de los ejecutores de los Programas para la realización de una evaluación de impacto, la postulación al Fondo requiere de una muestra de colaboración activa por parte de los Jefes de Servicio, Subsecretarías; y Ministerios de los cuales dependen o con los que se relacionan. En virtud de lo anterior, cada postulante deberá obtener una carta de apoyo del Jefe del Servicio a cargo del Programa que se propone evaluar, o del Ministro o Subsecretario respectivo, en la cual se manifieste el interés por participar de la evaluación.

¹ Programas disponibles en: <http://www.dipres.cl/598/w3-propertyvalue-24167.html#documentos>.

² Programas disponibles en: www.programassociales.cl.

El Concurso se llevará a cabo con la colaboración de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), quien facilitará sus plataformas informáticas de postulación para contribuir con el adecuado funcionamiento de los procesos del Concurso.

2. Objetivos.

Objetivo general: El foco del Concurso está centrado en realizar análisis de costo - efectividad para Programas relevantes a través del financiamiento de evaluaciones de impacto cuantitativas y confiables, es decir, que apliquen métodos cuantitativos³, experimentales o no experimentales, que cuenten con una estrategia de identificación causal bien fundamentada.

Objetivos específicos:

- a. **Nutrir el diseño de políticas públicas con evidencia pertinente y confiable.** Se seleccionarán propuestas considerando la relevancia para la política pública y la confiabilidad del diseño de evaluación.
- b. **Evaluar la costo - efectividad del Programa para apoyar la toma de decisiones.** Todas las evaluaciones deberán contar con un análisis de la relación costo - efectividad de los Programas evaluados, de tal forma de ser un insumo para la toma de decisiones presupuestarias.
- c. **Potenciar el vínculo entre investigadores y actores de política pública.** El diseño del Concurso contempla una interacción entre investigadores e implementadores de política pública, tanto en el proceso de postulación al Concurso como posteriormente en el diseño final e implementación de la Evaluación de Impacto.

Este Concurso también promueve el desarrollo de artículos académicos basados en el estudio de evaluación de política pública que, posterior a la publicación del informe final de costo - efectividad en Chile, podrá ser sometido a revistas académicas para su publicación nacional y/o internacional.

3. Financiamiento.

El monto máximo para solicitar estará sujeto a la disponibilidad de información, si la evaluación requiere levantamiento de información primaria, el monto máximo a solicitar será de **\$100.000.000 (cien millones de pesos)**, por el contrario, si no es necesaria la recolección de datos y es factible basar el trabajo analítico en datos disponibles en instituciones públicas o privadas, el monto máximo a solicitar será de **\$20.000.000 (veinte millones de pesos)**.

Los postulantes deberán señalar el monto del financiamiento requerido para realizar la evaluación que se propone. Los recursos solicitados deberán tener relación con los costos totales de la propuesta.

4. Rol de los Actores.

4.1 Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será la División de Control de la Gestión Pública de DIPRES. Las funciones de la Contraparte Técnica incluyen:

- Supervisar y controlar el desarrollo de las evaluaciones, velando tanto por el estricto cumplimiento de los objetivos del Fondo y de los plazos acordados para la entrega de informes programados en el proceso, como por el contenido de estos.
- Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- Analizar y aprobar los informes, planteando al adjudicatario las observaciones y/o comentarios que se estimen convenientes.

³ La investigación cualitativa puede ser parte de la evaluación, pero el elemento central esperado es la medición cuantitativa de causalidad de un Programa.

- Asistir al adjudicatario en la obtención de información de la(s) institución(es) pública(s) relacionada(s) con el problema que se esté resolviendo con la Evaluación de Impacto (ya sea reglamentación oficial, documentos de trabajo internos, información estadística y/o acceso a las bases de datos disponibles, etc.), y la concertación de las entrevistas que el adjudicatario requiera para realizar su labor.
- Autorizar las transferencias de dinero programadas según se acuerde en el Convenio con el adjudicatario, previa aprobación de los informes y rendiciones respectivas.
- Determinar la aplicación de las sanciones o multas que se estipulen en el Convenio, según corresponda.

4.2 Servicios Públicos.

Los Servicios Públicos vinculados a la implementación de Evaluaciones de Impacto deberán:

- Entregar información relevante al postulante en el período de postulación al Concurso de Evaluación de Impacto.
- Designar una contraparte técnica encargada de facilitar la comunicación entre el equipo evaluador, DIPRES y el Servicio, y a la vez mantener informada a la autoridad ministerial de los resultados de las distintas etapas del proceso de evaluación.
- Entregar información relevante al adjudicatario en el período de implementación de la Evaluación de Impacto.
- Generar las actividades o información que se ha comprometido para el desarrollo de la evaluación.
- Revisar y emitir comentarios a los informes presentados por el adjudicatario, a través de DIPRES.
- Cualquier otra actividad que demande la adecuada elaboración de los informes de evaluación, de modo de asegurar su pertinencia de política pública.

5. Entidades Postulantes y Proceso de Postulación.

5.1 Entidades Postulantes.

Podrá postular al Concurso del Fondo cualquier persona natural o jurídica chilena o extranjera con residencia en Chile, pública o privada que tenga interés en ello⁴. Solo se admitirán propuestas efectuadas por entidades que no formen parte de la Administración del Estado, con la sola excepción de instituciones de educación superior o centros de investigación.

5.2 Proceso de Postulación.

Las Bases del presente Concurso podrán obtenerse sólo a través del sitio web de DIPRES: www.dipres.cl. Los documentos oficiales que acompañan esta convocatoria corresponden a la Resolución que aprueba las Bases Administrativas y Anexos del Segundo Concurso del "Fondo de Evaluación de Impacto año 2021", y el Instructivo de postulación.

La postulación se llevará a cabo a través de la plataforma de postulación ANID que se ha puesto a disposición de DIPRES bajo el marco de un convenio de colaboración. Es posible acceder a la plataforma de postulación a través del sitio del Fondo (en www.dipres.cl) o directamente en el siguiente link de ANID (<https://auth.anid.cl/>).

5.3 Documentos Requeridos.

Para efectuar su postulación, el participante deberá completar los datos y adjuntar los antecedentes requeridos a través de la aplicación dispuesta por DIPRES y ANID para los efectos del Segundo Concurso del Fondo de Evaluación de Impacto, en el Sitio Web (www.dipres.cl) o directamente en el link de ANID (<https://auth.anid.cl/>) de acuerdo con el instructivo correspondiente, adjuntando los documentos solicitados que se detallan en los siguientes puntos en esta sección.

⁴ El postulante persona natural (Investigador Principal) deberá tener residencia en Chile.

Todos los documentos requeridos y declaraciones juradas deben considerar una fecha de emisión posterior a la de la convocatoria al concurso.

5.3.1 Información del postulante.

5.3.1.1 Respecto de los postulantes que tengan la calidad de **Personas Jurídicas**:

- a. Señalar categoría: Sociedad, Fundación, Corporación, Universidad u otros, nombre o razón social, objeto social, e-RUT, antecedentes sobre la constitución u obtención de personalidad jurídica vigentes⁵.
- b. Nombre del representante legal, copia de la Cédula Nacional de Identidad del representante legal, domicilio comercial, teléfono, correo electrónico, y certificado de poderes vigentes que acredite la personería para comparecer en nombre de la persona jurídica que representa.
- c. Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado (www.registros19862.cl).
- d. Declaración jurada simple del representante legal, respecto de su representada, y del Investigador Principal y Co-Investigador(es) que acredite la inexistencia de Conflicto de Intereses con el Órgano o Servicio Público responsable del Programa a evaluar (según formato de Anexo N°1).
- e. Declaración jurada simple del representante legal, indicando si la evaluación contará con financiamiento de otra institución pública o privada, en cuyo caso asegurando que los recursos consisten en un complemento a aquellos a los cuales se postula y que en ningún caso existiría una duplicidad en el uso de los fondos públicos (según formato de Anexo N°2).

5.3.1.2 Los postulantes que sean **Personas Naturales (Investigador Principal de la(s) propuesta(s))**, deberán presentar:

- a. Identificación: Nombre, copia de la Cédula Nacional de Identidad, domicilio y correo electrónico.
- b. Declaración jurada simple respecto de él y de cada uno de los Co-Investigadores que acredite la inexistencia de Conflicto de Intereses con el Órgano o Servicio Público responsable del Programa a evaluar (según formato de Anexo N°1).
- c. Declaración jurada simple del Investigador Principal, indicando si la evaluación contará con financiamiento de otra Institución pública o privada, en cuyo caso asegurando que los recursos consisten en un complemento a aquellos a los cuales se postula y que en ningún caso existiría una duplicidad en el uso de los fondos públicos (según formato presentado en el Anexo N°2).

5.3.2 Carta de compromiso para la Evaluación.

Todo postulante deberá presentar una carta de compromiso del Jefe de Servicio a cargo del Programa, o del Ministro o Subsecretario respectivo, en la que se manifieste el apoyo formal para realizar la Evaluación de Impacto.

La carta deberá señalar que el Servicio a cargo del Programa se compromete al menos a lo siguiente:

⁵ Solicitar en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces; Registro Civil, Ministerio de Educación, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo entre otros.

- a. Facilitar información sobre el Programa y colaborar en la obtención y/o recolección de datos para la evaluación según corresponda, durante todo el periodo que esta contemple.
- b. Facilitar la aplicación del diseño de evaluación durante todo el período que contemple la evaluación.
- c. En el caso de propuestas de Evaluación de Impacto experimental, realizar la aplicación del diseño experimental (aleatorización que corresponda).

DIPRES, durante el período de evaluación de las propuestas podrá requerir al Jefe del Servicio a cargo del Programa que se propone evaluar, antecedentes y aclaraciones relacionadas con los compromisos indicados en las letras anteriores.

5.3.3 Propuesta de evaluación.

La propuesta de evaluación deberá describir en detalle el diseño de evaluación, la estrategia de identificación causal, estrategias de recolección de datos, entre otros. En particular, la propuesta deberá contener:

- a. Definición del Programa por evaluar.
- b. Objetivos de la evaluación.
- c. Diagramación y descripción de la Teoría de cambio del Programa a evaluar.
- d. Principales variables para analizar por el estudio.
- e. Propuesta de estrategia de identificación causal y plan de diseño de evaluación.
- f. Factibilidad de la ejecución de la estrategia de identificación causal.
- g. Cálculos de poder estadístico de la evaluación, argumentando a favor de los supuestos aplicados y señalando explícitamente por qué consideran que la muestra de evaluación será suficientemente grande como para detectar efectos de impacto esperados.
- h. Tratamiento de bases de datos administrativas a ser utilizadas, si corresponde.
- i. Estrategia de levantamiento de datos en campo, si corresponde.
- j. Propuesta de análisis de costo - efectividad.
- k. Duración de la evaluación propuesta.

Las propuestas de evaluación deberán llevarse a cabo a través de metodologías experimentales o no experimentales. En el caso de propuestas no experimentales estas deberán entregar una exposición clara y sólida respecto a los supuestos subyacentes de dichos métodos.

De acuerdo con la letra f) se deberá expresar la confianza existente respecto a la factibilidad de que la estrategia de identificación causal sea ejecutable. Por ejemplo, si se propone una evaluación experimental se deberá señalar los argumentos que sostienen la posibilidad de aplicar el experimento (la aleatorización de la intervención) en la práctica o en el caso de una propuesta de evaluación no experimental por metodología de regresión discontinua se deberá argumentar a favor del cumplimiento de los supuestos que permiten la aplicación de dicha metodología. Para efectos de la evaluación de las propuestas, resulta necesario conocer la metodología que se propone y el grado de confianza que existe sobre la factibilidad de su implementación.

5.3.4 Organización del Trabajo y Personal.

La propuesta deberá incluir una descripción de la organización del trabajo, indicando el tipo de profesionales que participarán en la evaluación, señalando las funciones que desempeñará cada uno de ellos, número de horas destinadas al trabajo y costo por hora de cada miembro del equipo⁶. Deberá considerar un Investigador Principal y al menos un Co-Investigador, dependiendo de las características de la propuesta. Adicionalmente, podrá incluirse el número de horas destinadas al proyecto por ayudantes de investigación u otros colaboradores ad honorem, factor que será considerado en el proceso de selección en el criterio de 3. "Viabilidad de implementación y oportunidad" (Ver sección 7.2 y Anexo N°3).

Además, se requerirá que el Investigador Principal y el(los) Co-Investigador(es) se mantengan durante la totalidad de duración del Convenio.

5.3.5 Antecedentes Académicos.

El Investigador Principal debe contar con magíster o doctorado en Economía, Políticas Públicas, Estadísticas o en materias afines a metodologías de Evaluación de Impacto. Deberá especificarse la Universidad en la cual se obtuvo el grado. Para comprobar la experiencia se deberá incluir el currículum vitae del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es), en el Portal del Investigador ANID del siguiente link (<https://investigadores.anid.cl/>).

Respecto a la presentación de productividad científica:

Los antecedentes deberán consistir en un **máximo de cinco (5) publicaciones** (artículos en revistas científicas en estado aceptados, en prensa o publicados a partir del año 2011), las que deberán ser especificadas según formato contenido en la Plataforma de postulación ANID.

Toda publicación informada en su postulación deberá ser de fácil verificación o contener detalle suficiente que permita su localización. En caso contrario, obtendrá puntaje 0.

Las publicaciones que se informen en estado de aceptadas o en prensa, deberán adjuntar la certificación que lo acredite o, en su defecto, el DOI (Digital Object Identifier) en la sección correspondiente o URL. Publicaciones que no adjunten la documentación requerida, obtendrán puntaje 0.

Para seleccionar sus publicaciones los postulantes deberán considerar los criterios de evaluación curricular establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases Administrativas. Las revistas que no cuenten con Article Influence o no se encuentren registradas en el Journal Citation Report (Clarivate Analytics) versión 2019, obtendrán puntaje 0.

No serán considerados dentro del concepto de productividad científica, las cartas publicadas en revistas académicas y los libros y/o capítulos de libros.

5.3.6 Cronograma de Actividades.

Deberá incluir una Carta Gantt, abarcando todas las actividades y etapas consideradas en la elaboración de la propuesta, indicando el plazo máximo para la implementación de la Evaluación de Impacto, en el marco determinado por las Bases Administrativas.

5.3.7 Presupuesto.

El monto solicitado deberá guardar relación con los costos totales, la potencial necesidad de levantar información, la magnitud de la propuesta y deberá ser coherente con los productos y resultados que se espera obtener, lo que deberá detallarse en una planilla de

⁶ Se considerará como equipo de trabajo a los profesionales que se presenten en la propuesta, según lo que señala el numeral 5.3.4, Organización de Trabajo y Personal, incluidas personas distintas del Investigador Principal y Co-Investigador(es).

presupuesto donde se especifiquen los ítems de gasto y monto para cada uno. Este será un elemento importante para considerar en la viabilidad de la propuesta.

En este ítem deberá especificarse si la evaluación cuenta con otros fondos complementarios y/o con apoyo no financiero y la función de cada uno. La especificación debe ser presentada en un formato coherente con los demás antecedentes presentados, especificando ítems de gasto y monto para cada uno, pero de una manera que claramente se pueda identificar los gastos a financiar con los fondos solicitados a DIPRES y los gastos a financiar con otros fondos.

5.4 Consultas a las Bases Administrativas del Concurso.

Las consultas que puedan surgir en relación con estas Bases Administrativas deberán formularse directamente en <https://ayuda.anid.cl/hc/es>.

Las consultas podrán formularse hasta el día catorce (14) corrido y contado desde la fecha de publicación de la convocatoria al Concurso.

Las respuestas a las consultas se darán a conocer dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de formulación de consultas, serán publicadas en el portal de postulación (www.dipres.cl), y formarán parte integrante de las Bases del Concurso para todos los efectos legales.

En casos calificados DIPRES podrá modificar las bases del Concurso, formatos y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución exenta fundada publicada en la página web de DIPRES (www.dipres.cl).

5.5 Plazos y lugar de recepción de las propuestas.

El postulante deberá completar los datos requeridos a través de la plataforma de postulación ANID (<https://auth.anid.cl/>) dispuesta para los efectos del Concurso del Fondo, a la que también se podrá acceder a través del sitio web de DIPRES (www.dipres.cl) de acuerdo con lo señalado en las presentes Bases Administrativas y al instructivo correspondiente, adjuntando los documentos solicitados.

La fecha final para recepción de propuestas en la plataforma de postulación ANID será a las 13:00 horas del día veintiocho (28) corrido a contar de publicación de la convocatoria al Concurso.

Será responsabilidad de los postulantes realizar todas las actividades de carga de archivos y anexos adjuntos, como asimismo revisar que la información esté efectivamente contenida en tales archivos y verificar el correcto envío de la propuesta y los antecedentes requeridos.

No se aceptarán propuestas una vez vencido el plazo de postulación establecido en estas Bases.

Asimismo, no se aceptarán propuestas y/o antecedentes a través de vías distintas a la plataforma de postulación ANID puesta a disposición de DIPRES, con excepción de los antecedentes de carácter administrativo faltantes y que se soliciten según lo prescrito en el punto 7.1 de estas Bases, caso en el cual, se aceptará la presentación de antecedentes a través del correo electrónico fondoimpacto@dipres.gob.cl.

Los postulantes podrán presentar más de una propuesta de evaluación, sin embargo, se podrá adjudicar como máximo una propuesta de evaluación por Investigador Principal y Co-Investigador(es).

5.6 Cronograma.

Los plazos máximos de postulación y selección de las propuestas serán los siguientes, y se contarán desde la fecha de publicación de la convocatoria al Concurso:

Hitos	Días corridos
Plazo para la formulación de consultas.	14
Cierre del período de postulación.	28
Período de evaluación de propuestas.	51
Publicación de Resolución de Adjudicación del Fondo.	54

6. Productos Esperados, Plazos e Informes.

El adjudicatario, sobre la base de un trabajo detallado de Evaluación de Impacto que conteste una o más preguntas sobre la costo - efectividad de un Programa de interés, deberá presentar al término del plazo definido en este título, un Informe Final con los resultados de impacto, costo - efectividad y cálculos relacionados al mismo.

6.1 Plazos

La Evaluación de Impacto que se proponga deberá tener una duración máxima de dos (2) años.

6.2 Informes.

En el desarrollo de la evaluación se exigirá al menos la presentación de los siguientes informes:

- **Informe Metodológico:** deberá contener la descripción del Programa a evaluar, los datos que serán utilizados en la evaluación, la metodología empírica a través de la cual se estimarán los resultados y la justificación de esta, junto con los próximos pasos de la investigación.
- **Informe de Avance:** deberá incluir el reporte de línea base respecto al balance, poder estadístico, datos de costo relevantes y reportes de implementación del Programa estudiado.
- **Informe Final Preliminar:** consistirá en los elementos incorporados en el Informe de Avance, datos de monitoreo del Programa, descripción de metodologías de impacto aplicadas, descripción de bases de datos utilizados, análisis estadístico de impacto y análisis de costo - efectividad. Dicho informe, además, deberá incorporar las correcciones y/o complementaciones requeridas en virtud de las observaciones elaboradas por DIPRES y el (los), Servicio(s) Público(s) vinculado(s) al Informe de Avance.
- **Informe Final:** este informe deberá incorporar las correcciones y complementaciones a los informes de Avance y Final Preliminar realizados por la Contraparte Técnica de DIPRES y/o por el (los) Servicio(s) Público(s) vinculado(s).

Los plazos para la entrega de los Informes se contabilizarán en días corridos y serán acordados en conjunto con DIPRES. Los adjudicatarios deberán dar estricto cumplimiento a las fechas de entrega de los informes que establezcan los respectivos Convenios.

Adicionalmente, la Contraparte Técnica podrá solicitar en cualquier momento, informes de avances parciales, orales o escritos según se convenga y requerir los antecedentes que considere necesarios.

Las comunicaciones entre la Contraparte Técnica de DIPRES y los adjudicados se realizarán a través de correo electrónico remitido al Investigador Principal de la propuesta.

7. Proceso de Selección.

7.1 Inadmisibilidad de la propuesta.

Dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes a la fecha de cierre de postulación, se informará a los postulantes, al correo electrónico señalado en el formulario de postulación, si sus propuestas incluyen la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos por las presentes Bases, en caso contrario, estos serán solicitados y deberán ser enviados al correo electrónico fondoimpacto@dipres.gob.cl dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde el día siguiente al de la notificación.

De no presentarse los antecedentes administrativos solicitados con la totalidad de la información requerida por las Bases del Concurso dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las propuestas serán declaradas inadmisibles y no podrán continuar a la etapa siguiente de selección. Esta circunstancia deberá constar en un acto administrativo el cual será notificado a los postulantes al correo electrónico señalado en el formulario de postulación y publicado en el sitio web de DIPRES.

7.2 Selección.

El Comité de Selección con el apoyo del equipo técnico de DIPRES evaluará cada una de las propuestas.

La Evaluación se realizará por un Comité de Selección conformado por los siguientes funcionarios de la DIPRES: el Subdirector de Presupuestos, el Jefe de la División de Control de la Gestión Pública y el Jefe del Departamento de Estudios, y en caso de impedimento de estos será integrado por los funcionarios que legalmente los subroguen.

Al evaluar el proceso, los funcionarios de DIPRES no tendrán conflicto alguno de interés en esta materia, deberán observar estrictamente el principio de probidad administrativa, contemplado en el Título III. del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Criterios de selección.

La selección de las propuestas considerará los siguientes criterios de selección:

- a. **Estrategia de identificación causal y poder estadístico:** Se evaluará la pertinencia y congruencia entre los fundamentos teóricos, objetivos, metodología empírica, y potencial impacto.
- b. **Relevancia para la política pública:** Se calificará la relevancia para la política pública que tenga(n) la(s) pregunta(s) que aborda la propuesta considerando la importancia de la temática a nivel nacional, el valor estratégico del Programa, la magnitud del presupuesto y población beneficiaria en términos de su situación actual (tanto en niveles como en relación con el Servicio que lo administra) o de su potencial de expansión, entre otros. Adicionalmente, se considerará si la temática a evaluar ya ha sido abordada por otros estudios.
- c. **Viabilidad de implementación y oportunidad:** Se identificará la viabilidad de implementar la evaluación propuesta, el acceso a los datos, la producción de evidencia en tiempos razonables, la coherencia entre el plan de trabajo, la metodología y objetivos, los costos, el período de implementación, entre otros.
- d. **Formación académica y productividad científica del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es):** Se evaluará la calidad técnica de la formación académica del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es), mediante el máximo nivel de estudios alcanzado y el ranking de la institución en el que se realizaron los estudios. Se evaluará la productividad científica del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es), mediante la calificación de los artículos académicos producidos por estos.

La aplicación de los siguientes criterios de selección se realizará de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Anexo N°3 de las presentes Bases.

N°	Criterios de selección	Ponderación
1	Estrategia de identificación causal y poder estadístico.	20%
2	Relevancia para la política pública.	30%
3	Viabilidad de implementación y oportunidad.	25%
4	Formación académica y productividad científica del Investigador Principal.	15%
5	Formación académica y productividad científica del(los) Co-Investigador(es) ⁷ .	10%
Total		100%

7.3 Puntajes.

Para el criterio 1. "Estrategia de identificación causal y poder estadístico" se utilizará una escala discreta entre 0 y 1. Para los criterios 4. "Formación académica y productividad científica del Investigador Principal" y 5. "Formación académica y productividad científica del(los) Co-Investigador(es)" se utilizará una escala continua de 0 a 5. Para los demás criterios, se utilizará una escala de numeración discreta entre 0 y 5. El detalle de la evaluación para cada criterio se presenta en el Anexo N°3.

No podrá ser adjudicataria del Fondo, la propuesta que:

- Obtenga un puntaje ponderado menor a 2,5.
- En algún criterio de selección sea evaluada con puntaje igual a 0.
- Obtenga un puntaje menor a 3 en el criterio 2. "Relevancia para la política pública" de la propuesta.

De existir empate entre dos o más postulantes se adjudicará a quien haya logrado el mayor puntaje en el criterio 2. "Relevancia para la política pública". De seguir existiendo empate, se adjudicará a quién haya obtenido mayor puntaje en el criterio 3. "Viabilidad de implementación y oportunidad". Si siguiera existiendo empate, se adjudicará a quién haya obtenido mayor puntaje en el criterio 1. "Estrategia de identificación causal y poder estadístico". De seguir existiendo empate, se adjudicará a quién haya obtenido mayor puntaje en el criterio 4. "Formación académica y productividad científica del Investigador Principal". De seguir existiendo empate, se adjudicará a quién haya obtenido mayor puntaje en el criterio 5. "Formación académica y productividad científica del(los) Co-Investigador(es)". Por último, si siguiera existiendo empate, se adjudicará a quién haya ingresado en primer lugar la postulación.

8. Proceso de Adjudicación.

La Directora de Presupuestos dictará una resolución exenta de adjudicación del Fondo con los resultados del Concurso y los criterios de selección que hayan permitido al o a los adjudicatarios obtener una determinada calificación, a más tardar el día veintiséis (26) corrido contado desde la fecha de cierre de la postulación. Dicha resolución exenta se publicará en el Sitio Web de DIPRES www.dipres.cl.

Los postulantes podrán interponer en contra de la resolución que adjudica el Concurso, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para lo cual tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la adjudicación del Concurso.

DIPRES podrá adjudicar todo o parte de los recursos asignados al Fondo. Asimismo, podrá declarar desierto el Concurso si ninguna de las propuestas de evaluación resulta conveniente para los fines del Fondo.

En el caso que el adjudicatario no firme el Convenio de transferencia de fondos dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que DIPRES se lo envíe para su firma, DIPRES

⁷ Si existiera más de un Co-Investigador el puntaje que se aplicará corresponderá al promedio simple del puntaje de cada uno de los Co-Investigadores.

estará facultada para reasignar los recursos y re-adjudicar la propuesta del postulante que presente el siguiente puntaje más alto en la Evaluación.

9. Transferencias de Recursos, Garantías, Gastos Imputables, Rendición de Gastos.

9.1 Transferencias de Recursos.

Una vez tramitada por completo la resolución que aprueba el Convenio de transferencia de recursos entre DIPRES y el adjudicatario, y entregadas las garantías indicadas en el punto 9.2.1 se transferirán los recursos aportados por el Fondo, conforme a lo siguiente:

- **Primera transferencia: cincuenta por ciento (50%)** del monto total de los recursos adjudicados una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos;
- **Segunda transferencia: diez por ciento (10%)** del monto total de los recursos adjudicados se realizará una vez aprobados el Informe de Avance y la correspondiente rendición de cuentas.
- **Tercera transferencia: veinte por ciento (20%)** del monto total de los recursos adjudicados se realizará una vez aprobados el Informe Final Preliminar y la correspondiente rendición de cuentas.
- **Cuarta y última transferencia: veinte por ciento (20%)** del monto total de los recursos adjudicados, se realizará una vez aprobados el Informe Final y la correspondiente rendición de cuentas.

La rendición de cuentas deberá efectuarse en cada caso por los gastos correspondientes al total del monto de la respectiva transferencia percibida.

9.2 Garantías.

9.2.1 Garantía por el fiel cumplimiento y uso de Recursos.

Los adjudicatarios deberán entregar un documento de garantía de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y del correcto uso de los fondos, por el valor equivalente a cada una de las cuotas que se transfieran de acuerdo con el punto 9.1.

Para lo anterior el documento de garantía deberá tener el carácter de irrevocable, pagadero a la vista, de ejecución inmediata, por un monto en pesos chilenos equivalente al total de los recursos transferidos para la cuota respectiva, tomada por el adjudicatario a nombre de la Dirección de Presupuestos, RUT N°60.802.000-4 y con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha estimada de aprobación del informe respectivo o de la fecha que para el efecto comunique la Unidad de Administración y Finanzas.

Esta garantía podrá hacerse efectiva y cobrada por DIPRES, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro y deberá señalar la siguiente glosa: *"Para garantizar en tiempo y forma el fiel cumplimiento de los compromisos contraídos y el correcto uso de los recursos asociados al Convenio del Fondo de Evaluación de Impacto FEI 2021 suscrito con DIPRES"*.

El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado por el adjudicatario al ítem gastos de administración.

DIPRES estará facultada para ejecutar la garantía en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que emanan del Convenio y/o cuando se evidencie mal uso de los recursos transferidos.

El adjudicatario podrá optar por extender la vigencia del documento de garantía presentado para la primera transferencia de forma de garantizar las cuotas siguientes o presentar garantías distintas para cada una de ellas.

9.2.2. Garantía por anticipo de Recursos.

En casos calificados y previa solicitud del adjudicatario, DIPRES podrá autorizar anticipos de todo o parte de las transferencias.

Para garantizar el anticipo de cualquiera de las transferencias los adjudicatarios deberán entregar un documento de garantía con carácter de irrevocable, pagadero a la vista, de ejecución inmediata, por un monto en pesos chilenos equivalente al total del anticipo, tomada por el adjudicatario a nombre de la Dirección de Presupuestos, RUT N°60.802.000-4 y con una vigencia mínima ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha estimada de aprobación del informe respectivo indicada en el Convenio o la fecha que para el efecto comunique la Unidad de Administración y Finanzas.

Esta garantía podrá hacerse efectiva y cobrada por DIPRES, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro y deberá señalar la siguiente glosa: *“Para garantizar en tiempo y forma el anticipo de recursos asociados al Convenio del Fondo de Evaluación de Impacto FEI 2021 suscrito con DIPRES correspondiente a la Cuota N° XX de dicho Convenio”*.

DIPRES estará facultada para ejecutar la garantía en el evento que la rendición de cuentas correspondiente a la transferencia objeto del anticipo y/o el informe respectivo fueren rechazados.

9.2.3. Procedimiento de ejecución y devolución de garantías.

Para el cobro de cualquiera de las garantías señaladas en los puntos anteriores, una vez verificada la situación que amerite su cobro DIPRES notificará al afectado personalmente o por carta certificada, señalando expresamente las causales por las que se estima necesario aplicar el cobro, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación, para formular sus descargos, acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

Presentados los descargos en tiempo y forma, DIPRES tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente y emitir el correspondiente acto administrativo el que se notificará al adjudicatario personalmente o por carta certificada. Igual plazo regirá para aquellos casos en que transcurrido los cinco (05) días indicados en el párrafo anterior, no se hubieren presentado descargos.

En contra de la resolución que determine el cobro de una garantía el afectado podrá interponer los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La devolución de las garantías señaladas en los numerales 9.2.1 y 9.2.2 se efectuará en dependencias de la Unidad de Administración y Finanzas de DIPRES, una vez aprobados los respectivos Informes referidos en el Numeral 6. y las rendiciones de cuentas asociadas a cada transferencia.

Quedarán exceptuadas de la obligación de entrega de documentos de garantía por el fiel cumplimiento y uso de los recursos y por anticipo de recursos, las Entidades Públicas adjudicatarias del Fondo.

9.3. Gastos Imputables.

Con los recursos adjudicados podrán financiarse los siguientes ítems, debiendo rendirse cuenta a DIPRES de los gastos incurridos, de conformidad con las reglas dispuestas en el Anexo N°5 de estas Bases:

- Levantamiento de datos en terreno (este servicio puede ser contratado a un tercero o realizado directamente por el equipo del adjudicatario).
- Honorarios de profesionales y técnicos nacionales y extranjeros.
- Gastos en traslado, alimentación y alojamiento.
- Gastos de administración.
- Gastos imprevistos.

En ningún caso se aceptará la realización de gastos de inversión, tales como bienes de capital u otros bienes durables. El adjudicatario deberá proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la realización del estudio y la elaboración de la propuesta.

DIPRES no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los trabajadores del adjudicatario ni responsabilidad respecto del personal subcontratado por este para el desarrollo de la evaluación.

9.4 Rendición de Gastos.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de suscripción del Convenio, el adjudicatario deberá comunicar a DIPRES, una proyección fundamentada de los gastos que estima en que incurrirá hasta el último día de vigencia del Convenio.

Los investigadores o instituciones responsables deberán presentar los correspondientes informes de rendición de cuentas, de conformidad con las instrucciones impartidas por DIPRES. Se revisará la pertinencia de los costos y montos considerados en las propuestas presentadas, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la correspondiente evaluación propuesta. Todos los gastos asociados a la propuesta que no se expliciten en las presentes Bases, serán de cargo del adjudicatario. El Fondo no cubrirá gastos en bienes de capital (máquinas, vehículos, equipamiento, computadores, pendrives, grabadoras, cámaras, etc.)

Todos los gastos realizados asociados a diferentes ítems tales como honorarios, subcontrataciones, materiales e insumos, gastos de traslados, etc. deberán presentarse a DIPRES debidamente respaldados (boletas, facturas, pasajes, etc.) conforme a las exigencias señaladas en el Anexo N°4 de las presentes Bases.

Solo se aceptarán gastos cuyos comprobantes tengan una fecha igual o posterior a la de total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el Convenio notificado por DIPRES al adjudicatario.

El plazo máximo para la rendición final de gastos ocasionados con motivo del Convenio será el término de su vigencia. Ningún gasto generado con posterioridad a la aprobación del Informe Final podrá ser imputado a los recursos adjudicados por el Fondo.

9.5 Suscripción de Convenios.

La Directora de Presupuestos suscribirá un Convenio con el adjudicatario para el desarrollo de la propuesta seleccionada. No se aceptarán firmas de Convenio a través de poder o mandato.

Los(as) Investigadores(as) Principales, postulantes persona natural y el representante legal del postulante persona jurídica, de nacionalidad extranjera, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria o documento que acredite solicitud de visa definitiva con autorización de trabajo a la fecha de inicio del Convenio. Para ello, deberán remitir copia del documento que lo acredita y de la cédula de identidad para extranjeros vigente. Para los(as) Investigadores(as) Principales que posean visa temporaria el adjudicatario deberá remitir copia del documento que lo acredita y copia de la cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar copia de este último documento.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio.

9.6 Vigencia del Convenio.

El Convenio que como resultado de la adjudicación se suscriba, tendrá una vigencia máxima de dos (2) años contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y sólo para efectos de la calendarización

en la entrega de los informes que se exijan en el desarrollo de la propuesta, podrá considerarse como fecha de entrada en vigencia la fecha de suscripción del Convenio.

Las modificaciones a las obligaciones del adjudicatario en relación con el cumplimiento de los plazos o demás condiciones establecidas en el Convenio podrán ser realizadas sólo con acuerdo entre las partes, por causas debidamente fundamentadas y deberán constar en el respectivo acto administrativo.

10. Propiedad de la Información, Confidencialidad y Seguridad de la Información.

10.1 Propiedad de la Información.

Las propuestas adjudicadas y sus antecedentes, así como toda la información que se genere producto de la elaboración de la Evaluación de Impacto, tales como bases de datos, procedimientos, flujogramas, encuestas y demás documentos asociados a ellas, serán de propiedad exclusiva de DIPRES, la cual podrá, en consecuencia, hacerlos públicos, y así permitir la difusión de evidencia producida por las evaluaciones. No obstante, con autorización previa de DIPRES, los adjudicados podrán hacer uso de bases de datos y toda información producida para fines de publicación académica.

Todo y cualquier procedimiento, marca, modelo, sistema, programa computacional o software, desarrollo o aplicación informática, proyecto u otro, y en general, cualquier invención o creación y cualquier otro elemento de éstos derivado de la Evaluación de Impacto sea en forma directa o indirecta, pertenece y pertenecerá única y exclusivamente a DIPRES, o a quien éste designe, sin pago adicional de ninguna especie para el adjudicatario.

Las publicaciones académicas realizadas a partir de la Evaluación de Impacto deberán mencionar a DIPRES como actor participante de dicha evaluación.

Los adjudicatarios del Fondo deberán entregar copia de todo el material producido y/o utilizado en la evaluación tal como audio y transcripción de entrevistas, bases de datos (deben ser entregadas digitalmente junto con el Informe final, en formato DBF o SAV o DTA, incluyendo su diccionario de variables, para que otros investigadores puedan reproducir la investigación o utilizar sus insumos para nuevos avances en el conocimiento en esta área), recortes de prensa y publicaciones y otros elementos de difusión como trípticos de seminarios u otros. Esta obligación se extiende más allá del período de ejecución del proyecto y la aprobación del informe final.

10.2 Confidencialidad.

Los adjudicatarios y quienes participen en la elaboración de la propuesta deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes (reservados o no) que con dicho objeto les proporcionen para efectuar su labor las instituciones o servicios involucrados, durante el desarrollo de la evaluación, en particular si se tratará de información estratégica para la gestión de los servicios, reservándose DIPRES el derecho de ejercer las acciones que fueren pertinentes para el resguardo del interés fiscal.

10.3 Seguridad de la Información.

Los adjudicatarios, durante el desarrollo de la Evaluación deberán dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información de DIPRES, contenida en la Resolución N°546, de fecha 7 de diciembre de 2018, de la Dirección de Presupuestos y a lo establecido en las Resoluciones Exentas N°851 y N°852, ambas de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Dirección de Presupuestos, que contienen la "Política de Seguridad sobre Gestión de Proveedores" y la "Normativa de Gestión con Proveedores" respectivamente.

El trabajo de evaluación que se deba realizar con bases de datos que estén nominadas deberá efectuarse en un computador isla de la DIPRES. Para estos efectos los adjudicatarios deberán observar las normas sobre Seguridad de la Información vigentes en DIPRES.

11. Término Anticipado del Convenio.

DIPRES podrá poner término anticipado al Convenio celebrado con el adjudicatario de manera unilateral, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que emanan del mismo y/o en el caso que se evidencien circunstancias que hagan presumir que no se lograrán los objetivos de la evaluación; en especial en el caso de abandono del proyecto por parte del Investigador Principal y/o Co-Investigador(es), si DIPRES estimare que tal circunstancia pone en riesgo el debido desarrollo y término de la evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, si por causas totalmente ajenas a la voluntad del adjudicatario y/o DIPRES, las que deberán ser debidamente fundadas, se estime que habrá imposibilidad de lograr los objetivos propuestos en la evaluación, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, procediéndose a la liquidación que corresponda, debiendo reintegrarse en su caso los montos no utilizados.

En contra de la Resolución que determine el término anticipado del Convenio, se podrán interponer los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

12. Multas.

DIPRES estará facultada para aplicar al adjudicatario una multa equivalente a UF1,5 (una coma cinco Unidades de Fomento), por cada día hábil de retraso en la entrega del Informe Metodológico o del Informe de Avance señalados en el numeral 6.2 de las presentes Bases Administrativas. Asimismo, DIPRES estará facultada para cobrar una multa equivalente a UF5 (cinco Unidades de Fomento) por cada día hábil de retraso en la entrega del Informe Final Preliminar o del Informe Final.

El tope máximo por concepto de multas será la cantidad de Unidades de Fomento equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

Antes de aplicar las multas, DIPRES comunicará por escrito su decisión al afectado señalando expresamente las causales, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles, a contar de la notificación, para formular sus descargos. Una vez recibidos los descargos, o transcurrido dicho plazo sin que estos se hubiesen formulado, DIPRES resolverá sobre el particular, y en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, comunicará por escrito su decisión al afectado.

DIPRES podrá dejar sin efecto la totalidad o parte de dicha multa, en la eventualidad que el adjudicatario aduzca razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas, en este caso la parte afectada notificará de inmediato a la contraparte, señalando el tiempo que estima que perdurará. Sin perjuicio de lo anterior, deberá continuar cumpliendo con aquellas obligaciones no entradas por el caso fortuito o la fuerza mayor, en cuanto sea razonablemente posible.

El adjudicatario deberá pagar la multa, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del Acto Administrativo que formaliza su aplicación. Las multas se calcularán según el valor de la Unidad de Fomento (UF) correspondiente al último día del mes en que se verificaron los hechos que la originan.

El monto de la multa deberá ser depositado por el adjudicatario en la cuenta corriente de DIPRES o bien hacer entrega de un cheque u otro documento de pago por dicho monto. Lo señalado será requisito para la aprobación de la siguiente transferencia.

En contra de la Resolución que determine la aplicación de una multa, se podrán interponer los recursos dispuestos en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

13. Aceptación de las Bases.

Por el hecho de postular al Concurso los postulantes aceptan las condiciones establecidas por DIPRES contenidas en los documentos que conforman estas Bases: Resolución que aprueba las Bases Administrativas y Anexos del Segundo Concurso del "Fondo de Evaluación de Impacto

año 2021", Instructivo de Postulación, y respuestas a las consultas referidas en el numeral 5.4 de las presentes Bases.

14. Solución de Conflictos.

Los eventuales conflictos que se puedan producir entre DIPRES y los adjudicatarios externos al Sector Público serán resueltos por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por la Contraloría General de la República.

ANEXOS

ANEXO N°1
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(Para Investigadores Principales y Co-investigador(es) Personas Naturales y Personas Jurídicas)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
SOBRE LA INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

En Santiago, a ___ de _____ de 2021.

Señores
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Presente

Yo:

NOMBRES	APELLIDOS

DIRECCIÓN	NACIONALIDAD

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

Por el hecho de suscribir la presente declaración jurada, el postulante autoriza a DIPRES a revisar los antecedentes entregados y a solicitar nuevos antecedentes para obtener información adicional, si fuere necesario.

Declaro:

- No ser funcionario público al momento de postular (excepto funcionarios de Universidades o Centros de Estudios).
- No mantener al momento de la postulación, y durante el desarrollo de la evaluación, como persona natural o como persona con interés o participación en personas jurídicas, relaciones contractuales de prestación de servicios con el Órgano o Servicio Público responsable del Programa a evaluar, en la misma área de intervención del Programa, ni con otro organismo público directamente vinculado con el área de intervención del Programa. Además, y durante este mismo período, no formo ni formaré parte de algún equipo profesional perteneciente a una consultora, contratada por el Órgano o Servicio Público responsable del Programa a evaluar en la misma área de intervención del Programa objeto de la Evaluación propuesta.

Firma
Investigador Principal / Coinvestigador

ANEXO N°2
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
SOBREDUPLICIDAD DE SOLICITUD Y/O USO DE RECURSOS DE LA PROPUESTA
(Para Investigadores Principales / Representante legal del postulante para Personas Jurídicas)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
SOBRE DUPLICIDAD DE SOLICITUD Y/O USO DE RECURSOS DE LA PROPUESTA

En Santiago, a __ de _____ de 2021.

Señores
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Presente

Yo:

NOMBRES	APELLIDOS
DIRECCIÓN	NACIONALIDAD
CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

Declaro que no existen recursos provenientes de otra fuente para efectos de la Evaluación de Impacto propuesta, que no haya declarado en la propuesta presentada. Todo recurso adicional al solicitado a este fondo sólo es para un fin complementario a la propuesta presentada y se encuentra debidamente detallado en la propuesta presentada.

Por el hecho de suscribir la presente declaración jurada, autorizo a DIPRES a revisar los antecedentes entregados y solicitar nuevos antecedentes para obtener información adicional si fuere necesario.

Firma Postulante

ANEXO N°3
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que utilizará el Comité de Selección para calificar las dimensiones de “Estrategia de identificación causal y poder estadístico”, “Relevancia para la política pública”, “Viabilidad de implementación y oportunidad” y “Formación académica y productividad científica” son los siguientes:

a. Estrategia de identificación causal y poder estadístico⁸.

0	La propuesta difícilmente permite identificar el efecto causal que se desea estimar o no se entregan argumentos suficientes para justificar la presencia de las condiciones para identificar el efecto causal, y/o no existe poder estadístico mínimo para detectar efectos mínimos esperados. ⁹
1	Las metodologías presentadas identifican el efecto causal bajo ciertas condiciones y se entregan argumentos suficientes para justificar la presencia de dichas condiciones. Además, existe poder estadístico alto para identificar los potenciales efectos del programa.

b. Relevancia para la política pública.

0	No califica	El Programa a evaluar no es un programa público del Gobierno de Chile.
1	Deficiente	El Programa es de magnitud pequeña o no tiene contemplado expandirse y la temática a evaluar ya ha sido abordada en otros estudios totalmente.
2	Regular	El Programa es de magnitud pequeña o no tiene planes de expandirse y la temática a evaluar ya ha sido abordada parcialmente.
3	Bueno	El Programa es de magnitud mediana o tiene planes de expandirse y la temática a evaluar ya ha sido abordada parcialmente.
4	Muy bueno	El Programa es de magnitud grande o tiene planes de expandirse y la temática a evaluar ya ha sido abordada parcialmente.
5	Excelente	El Programa es de magnitud grande o tiene planes de expandirse y la temática a evaluar no ha sido abordada con anterioridad y es relevante su estudio para la política pública.

c. Viabilidad de implementación y oportunidad.

0	No califica	No existen antecedentes que permitan evaluar la viabilidad y/o la oportunidad de la Evaluación de Impacto propuesta. Los datos fundamentales para la ejecución de la evaluación no son accesibles y/o no se podrá realizar la entrega de resultados y/o el monto solicitado sobrepasa el máximo asignable dadas las características de la propuesta.
1	Deficiente	En base a los antecedentes presentados no sería viable la Evaluación de Impacto. No sería oportuna la fecha de entrega de resultados y/o algunos de los datos fundamentales para la evaluación no son accesibles y/o el monto solicitado es igual al máximo asignable dadas las características de la propuesta.
2	Regular	En base a los antecedentes presentados la evaluación propuesta es viable implementar en algunos aspectos de la evaluación. Sin embargo, existen elementos de la propuesta que no serían viables. Los resultados no se entregarían oportunamente y/o existe duda respecto de la accesibilidad de algunos de los datos fundamentales de la evaluación. El monto solicitado está dentro del máximo asignable dadas las características de la propuesta.

⁸ Considerando que la identificación causal y el poder estadístico constituyen condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de una evaluación de impacto, esta dimensión de evaluación se puntúa de manera dicotómica (0 o 1).

⁹ Los efectos mínimos esperados debiesen ser definidos en función de evidencia empírica previa relacionada a intervenciones similares y/o de fundamentos teóricos.

3	Bueno	En base a los antecedentes presentados la evaluación propuesta es viable de implementar. Sin embargo, existe duda respecto de la capacidad entregar los resultados oportunamente. Los datos fundamentales para la evaluación son accesibles. El monto solicitado está dentro del máximo asignable dadas las características de la propuesta.
4	Muy bueno	En base a los antecedentes presentados la evaluación propuesta es viable de implementar y los resultados se entregarían oportunamente. Los datos fundamentales para la evaluación son accesibles. El monto solicitado está dentro del máximo asignable dadas las características de la propuesta y la propuesta compromete apoyo adicional al financiado por el Fondo.
5	Excelente	En base a los antecedentes presentados la evaluación propuesta es viable de implementar y los resultados se entregarían oportunamente. Los datos fundamentales para la evaluación son accesibles. El monto solicitado es igual o menor al 75% del máximo asignable dadas las características de la propuesta y la propuesta compromete apoyo adicional al financiado por el Fondo.

d. Formación académica y productividad científica del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es).

Los criterios que utilizará el Comité de Selección para evaluar la formación académica del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es) son los siguientes:

Factor	Escala	Puntaje
Estudios de especialización	Posee Doctorado en Economía, Políticas Públicas, Estadísticas o en materias afines al Programa a evaluar.	1
	Posee Doctorado en Ciencias Políticas, Ingeniería o Matemáticas. Se encuentra egresado, en proceso de titulación o estudiando un Doctorado en Economía, Políticas Públicas, Estadísticas o en materias afines al Programa a evaluar.	0.75
	Posee Doctorado en materias distintas a las enunciadas. Posee Magíster con formación económica, métodos analíticos cuantitativos y evaluación de impacto.	0.5
	Posee Magíster en materias distintas a las enunciadas.	0.25
	Posee otros estudios de especialización.	0.1

El máximo nivel de estudio alcanzado se obtendrá del currículum vitae del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es), disponible en el Portal del Investigador ANID (link: <https://investigadores.anid.cl/>). El factor de "Estudios de especialización" será multiplicado por el puntaje de la institución, en la que se realizaron los estudios, obtenido del "Ranking Destino 2020" de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) por área y sub-área OCDE (link: <https://servicios.conicyt.cl/web//buscador-pfcha/#/>).

Los criterios que utilizará el Comité de Selección para evaluar la productividad científica del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es) son los siguientes:

Descripción	Puntos
<p>Se aceptarán publicaciones (artículos en revistas científicas) en un máximo de cinco (5), en estado aceptadas o publicadas a partir del año 2011.</p> <p>Los artículos, deberán estar en revistas indexadas en Web of Science que tengan índice Article Influence (AI), que incluyan al Investigador Principal o al(los) Co-Investigador(es) como autor.</p>	$\sum_{i \in \text{Art}} \frac{AI_i}{\sqrt{[n \text{ autores}]_i}}$ <p>Donde: <i>Art</i> es el conjunto de artículos en revistas científicas del investigador. <i>Art</i> será como máximo cinco (5). <i>AI_i</i> es el Article Influence del artículo <i>i</i>, donde se considerará el índice <i>AI</i> informado en el Journal Citation Report (Clarivate Analytics) versión 2019.</p>

	$[n \text{ autores}]_i$ es el número de autores del artículo i incluyendo al Investigador Principal o al(los) Co-Investigador(es).
--	--

Los puntajes obtenidos mediante el anterior criterio serán re escalados a la escala continua de 0 a 5 puntos según la siguiente fórmula:

1. Se establecerán los quintiles de acuerdo con los puntajes de productividad científica.
2. Luego, se calculará el puntaje relativo dentro de cada quintil, de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Puntaje relativo del quintil} = \frac{\text{Puntaje prod científica}}{\text{Valor máximo quintil}}$
3. Por último, el puntaje corresponderá al límite inferior del quintil (0, 1, 2, 3 y 4 respectivamente) más el puntaje relativo del quintil.

Para obtener el puntaje final de formación académica y productividad científica del Investigador Principal y del(los) Co-Investigador(es) se calculará el promedio simple entre el puntaje de formación académica y el puntaje de productividad científica.

ANEXO N°4

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO

1. Aspectos generales.

Los fondos transferidos por DIPRES a cada adjudicatario se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DIPRES es responsable del control de los recursos que sean transferidos a los adjudicatarios, por tanto, los procedimientos contenidos en el presente Anexo y las instrucciones que sobre la materia imparta DIPRES son obligatorios.

2. Requisitos de los adjudicatarios.

Una vez adjudicado el Fondo y para hacer efectivas las transferencias, el adjudicatario deberá:

- Suscribir un Convenio con DIPRES conforme los requisitos establecidos en las Bases.
- Entregar las garantías que correspondan conforme a las Bases.
- Confirmar datos de cuenta corriente mediante el "Formulario Datos Cuenta Corriente Adjudicatarios".

3. Metodología de rendición.

Para la Rendición de Cuentas, el adjudicatario deberá considerar lo siguiente:

- a. La Rendición de Cuentas deberá realizarse por parte del adjudicatario a través del formulario dispuesto por DIPRES, denominado "Formulario de Rendición de Cuentas Fondo Evaluación de Impacto".
- b. En el "Formulario de Rendición de Cuentas Fondo Evaluación de Impacto", los adjudicatarios deberán identificar claramente un responsable de la rendición de gastos que se presenta.
- c. Los comprobantes que se adjunten a las Rendiciones de Cuentas deben ser obligatoriamente originales, estar en buen estado y ser legibles.
- d. Solo se aceptarán gastos cuyos comprobantes tengan una fecha igual o posterior a la de total tramitación del acto administrativo (Resolución Exenta) que apruebe el Convenio notificado por DIPRES al adjudicatario.
- e. El plazo máximo para la rendición final de gastos ocasionados con motivo del Convenio será el término de su vigencia. Ningún gasto generado con posterioridad a la aprobación del Informe Final podrá ser imputado a los recursos adjudicados por el Fondo.
- f. Cada Rendición de Cuentas se ingresará físicamente por Oficina de Partes de DIPRES, ubicada en calle Teatinos N°120, piso 9°, en la comuna y ciudad de Santiago.

En primera instancia y dada la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia del COVID-19, el adjudicatario podrá remitir los antecedentes de la Rendición de Cuentas en formato digital y por correo electrónico a la Unidad de Administración y Finanzas.

Una vez confirmada la completitud de los antecedentes y pre-aprobada la rendición, toda la documentación deberá ingresar físicamente vía Oficina de Partes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la completitud de antecedentes, esto es, el correspondiente "Formulario de Rendición de Cuentas Fondo Evaluación de Impacto" y la documentación respaldatoria de los gastos informados, en original para efectos de confirmar la Aprobación la Rendición de Cuentas y cotejar los documentos.

- g. El adjudicatario estará obligado a salvar cualquier error u omisión que DIPRES detectare en la revisión de la Rendición de Cuentas.
- h. El plazo para la aprobación / rechazo de la Rendición de Cuentas por parte de la Unidad de Administración y Finanzas será de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la totalidad de los antecedentes físicos en Oficina de Partes.
- i. Por otra parte, el plazo de aprobación / rechazo del Informe respectivo será el que señalen las Bases y el Convenio, y estará a cargo del Subdepartamento de Revisión del Gasto de la División de Control de la Gestión Pública. Las transferencias de recursos serán realizadas por DIPRES solo cuando se encuentren aprobados tanto el Informe como la Rendición de Cuentas respectivos.
- j. Los adjudicatarios podrán utilizar los recursos transferidos por DIPRES exclusivamente en los ítems considerados necesarios para la realización de las actividades incluidas en el Convenio firmado con DIPRES. Por ejemplo: gastos en personal, traslados (bencina, peajes, transporte público), pasajes, alojamientos, viáticos, materiales de oficina, bibliografía, gastos de obtención de certificados ante organismos públicos y autorizaciones notariales, trabajos de campo, entre otros.
- k. Por otra parte, los adjudicatarios no podrán utilizar los recursos transferidos por DIPRES en otros gastos tales como: activos fijos (bienes de uso, propiedades, planta y equipo), celebraciones, agasajos / presentes de cualquier tipo, alcohol, cigarrillos, arriendo de vehículos e inmuebles, vestuario de cualquier tipo; servicios y artículos publicitarios, entre otros.
- l. Queda estrictamente prohibido realizar inversiones temporales u obtener cualquier tipo de rentabilidad con los recursos transferidos por DIPRES en el marco del Convenio suscrito. Mediante declaración jurada simple, que se adjuntará a la última Rendición de Cuentas, los adjudicatarios deberán declarar que los recursos transferidos por DIPRES no fueron objeto de inversiones temporales y otras para la obtención de rentabilidad a beneficio del declarante.
- m. Los adjudicatarios no podrán realizar Rendiciones de Cuentas por un monto superior al monto establecido en el Convenio para cada una de las transferencias. En el caso de fondos que constituyan anticipo, el adjudicatario deberá presentar un documento de garantía según lo establecido en las Bases.
- n. En el caso de los gastos en personal, los adjudicatarios deberán adjuntar, cuando corresponda, copia de los respectivos contratos de trabajo, además de los comprobantes de pago de retenciones, impuestos, pagos previsionales y de cualquier otro pago legal que corresponda a los trabajadores (liquidaciones de remuneración). En el caso de las Boletas de Honorarios la glosa deberá indicar claramente el servicio prestado y su relación con las actividades establecidas en el Convenio.
- o. Para todos los adjudicatarios, ya sean públicos o privados, los gastos en viáticos tendrán como límite la escala de viáticos en territorio nacional vigente para el sector público.
- p. En caso de que excepcionalmente los adjudicatarios subcontraten la prestación de servicios necesarios, previa autorización de DIPRES, para realizar las actividades contenidas en el Convenio suscrito con DIPRES, deberán presentar el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales / F30-1" de la empresa subcontratada, emitido por la Dirección del Trabajo correspondiente, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, y deberá corresponder al pago del último respecto de la fecha de ingreso de la Rendición de Cuentas en Oficina de Partes de DIPRES.

2°. - **CONVÓCASE** al segundo concurso público para adjudicar el "Fondo de Evaluación de Impacto año 2021" de la Dirección de Presupuestos, de acuerdo con los términos indicados en sus Bases.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos